



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 10 NOV 2023

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180199100

El Despacho no tiene en cuenta la notificación contemplada en el artículo 291 del Código General del Proceso, toda vez, que no se aportó copia de la constancia de entrega expedida por la empresa de mensajería, donde se certifique que la notificación fue entregada al destinatario.

Conforme con la solicitud de secuestro presentada por el demandante (fl.51) y en atención al certificado de tradición del inmueble (fls. 57 a 61), que se tienen por agregado al proceso para que surta los efectos legales respectivos. Por tanto, embargado legalmente como se encuentra el inmueble, el Juzgado, Decreta:

El **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20657843, que es de propiedad de los demandados LAURA COSTANZA MORALES RUEDA Y WILSON MORALES ALARCÓN.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, este Despacho fija la fecha para el día 27 de Febrero de 20 24 a la hora de las 10:30 am.

Por lo tanto, designese como secuestre de bienes inmuebles a quien aparece en la lista de auxiliares de justicia. Librese comunicación informándole que la aceptación es de obligatorio cumplimiento. Para que intervenga en la diligencia, se le asigna la suma de \$150.000 pesos como honorarios que deberá cancelar la parte demandante. Librese comunicación.

Se requiere al apoderado de la parte actora, para que allegue certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes a la aludida fecha.

Por secretaría remítase a la parte demandante el nombre y contacto del secuestre designado para lo de su cargo.

Oficiese a la Policía Nacional para que preste colaboración en la diligencia, el interesado deberá confirmar su asistencia.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 740 de fecha 14 NOV 2023 a la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PC8JA 20-11646 Y PC8JA 20-11649, a las 8:00 a.m.

La Secretaria

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA